



UNIÓN PROVINCIAL  
DE ESTANQUEROS DE  
CÓRDOBA

**CIRCULAR: 08/2016**

**FECHA: 28/01/2016**

**ASUNTO: RECORDATORIO GESTIÓN DIRECTA Y GESTIÓN DELEGADA**

Estimadas/os compañeras/os:

Ante el incumplimiento y dudas que puedan existir en la gestión directa y la gestión delegada de las máquinas expendedoras os recordamos la norma vigente:

Artículo 25.4 del R.D. 1199/1999 de 9 julio:

La explotación y gestión de la autorización se hará a riesgo y ventura, de forma directa, por el autorizado.

No obstante, el solicitante de la autorización **podrá delegar dicha gestión en el expendedor** de tabaco y timbre asignado en la correspondiente autorización. El expendedor gestionará directamente la autorización, sin persona o empresa interpuesta, si bien podrá valerse de sus familiares vinculados al negocio, o de sus dependientes, unos y otros autorizados expresamente al efecto. A estos efectos, en el correspondiente modelo de declaración-liquidación de la tasa para la autorización de venta con recargo deberá consignarse expresamente su opción por tal modalidad delegada de gestión. **La gestión en ningún momento será remunerada.**

Artículo 25. 5 del R.D. 1199/1999 de 9 julio:

La gestión de máquinas expendedoras por parte de expendedores de tabaco y timbre sin la previa consignación de la modalidad de gestión delegada en el modelo de declaración-liquidación de la tasa será constitutiva de infracción conforme a lo previsto en el artículo 57.5.e), como realización de actividades que exceden del ámbito propio de la concesión.

En estos supuestos el expendedor asignado seguirá estando obligado a emitir la correspondiente factura o vendí, que amparará la circulación de las labores de tabaco entre su expendeduría y el punto de venta con recargo.

Con independencia de la modalidad de gestión elegida, el Comisionado para el Mercado de Tabacos, en caso de existir indicios de falta de correspondencia entre las ventas documentadas y la facturación real, podrá exigir la instalación de sistemas de control telemático en línea para el control de la máquina.

#### **UNPRECO**

C/ San Diego de Alcalá, nº 6 – Bajo dcha., 14005 – Córdoba Tel. 957 23 23 55 – Fax 957 23 01 92  
Correo Electrónico: unpreco@telefonica.net – Web: www.unpreco.com – Blog integrado en la propia Web



UNIÓN PROVINCIAL  
DE ESTANQUEROS DE  
CÓRDOBA

El expendedor que asuma voluntariamente la gestión del punto de venta con recargo responderá de la misma personalmente ante el Comisionado para el Mercado de Tabacos. Especialmente será responsable de la presencia en las máquinas de las labores de tabaco más demandadas y de la adecuación de los precios de las mismas a los publicados por el Comisionado para el Mercado de Tabacos en cada momento, incurriendo, en su caso, en infracción grave conforme a lo establecido en el artículo 57.5.g).

## **MUY IMPORTANTE**

EN LA GESTIÓN DIRECTA: El tabaco para el suministro del segundo canal solo y exclusivamente lo podrán retirar del estanco personal vinculado LABORALMENTE al punto de venta con recargo.

EN LA GESTIÓN DELEGADA: El tabaco para el suministro del segundo canal solo y exclusivamente lo podrá llevar el personal vinculado LABORALMENTE a la expendedoría (estanco).

El incumplimiento de esta norma conlleva importantes sanciones.

Os rogamos el cumplimiento de todas las normas vigentes, para de esta forma no se cuestione nuestro sistema de distribución minorista de tabaco (concesión administrativa).

Esta circular consideradla continuación de la número 7, referida al informe emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.

Atentamente.

Secretaría

### **UNPRECO**

C/ San Diego de Alcalá, nº 6 – Bajo dcha., 14005 – Córdoba Tel. 957 23 23 55 – Fax 957 23 01 92  
Correo Electrónico: [unpreco@telefonica.net](mailto:unpreco@telefonica.net) – Web: [www.unpreco.com](http://www.unpreco.com) – Blog integrado en la propia Web